

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió el 8 de febrero de 2023 a la 1:28 p.m., el expediente digital con las actuaciones surtidas en segunda instancia, en donde se encuentra que fue confirmada la decisión proferida por este Juzgado mediante sentencia No. 042 del 29 de noviembre de 2022.

Apenas vino a advertirse la existencia del citado correo al revisarse en el registro de las acciones populares que subieron al tribunal, de las que no se tenía reporte de llegada, y esta no fue revisada en su debido momento por la citadora del Juzgado (Archivo 046 C01 y Archivo 0007 C02 del expediente digital).

Finalmente, se deja constancia que el Consejo Superior de la Judicatura ordenó suspender términos con el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 desde el 14 hasta el 20 de septiembre, el que a su vez fue prorrogado por el Acuerdo PCSJA23-12089/C3 para los días 21 y 22 de septiembre, inclusive, con las excepciones dispuestas en el artículo 2º, dados los inconvenientes presentados en la plataforma web de la Rama Judicial. A Despacho.

Andes, 25 de septiembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00050 00
Proceso	ACCIÓN POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandado	RODRIGO HUMBERTO MENDOZA MENESES (Propietario establecimiento de comercio ALMACEN Y JOYERIA MENDOZA)
Asunto	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR - REQUIERE A LA PARTE ACCIONADA

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Superior en sentencia No. 005 del 30 de enero de 2023, en la que confirma la sentencia No. 42 proferida por este Despacho el 29 de noviembre de 2022 que fuere impugnada, sin causación de costas en ambas instancias (Archivo 046 C01 y Archivo 0007 C02 del expediente digital).

Ahora, se REQUIERE a la parte accionada para que en el termino de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, presente informe frente al cumplimiento a la orden dada por este

despacho en el numeral segundo, so pena de iniciarse trámite incidental por desacato a orden judicial en los términos que dispone el artículo 41 de la Ley 472 de 1998.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE copia de esta al correo electrónico reportado en el registro mercantil de la parte accionada, dejándose la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 156** en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado_001_civil-del-circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b4eef869ba5d9a4e38eb6ed56fef1ba0c90edcca7246a30df40e24a567f788**

Documento generado en 25/09/2023 11:09:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**